

No obstante se transcribe el articulado que en el momento actual rige en la Ciudad Autónoma al objeto de que conste a los efectos de su vigencia inmediata con el presente Convenio Colectivo y mientras dure este.

“El personal laboral fijo, podrá solicitar de PROYECTO MELILLA, S.A. las siguientes cantidades, cuya amortización se deberá llevar a efecto en las siguientes condiciones:

Primer tramo: Céntimo de Euro a 1.500,00 €, devolución en 12 meses.

Segundo tramo: De 1.501 € a 3.000 €, devolución en 24 meses.

Tercer tramo: De 3.001 € a 4.000 €, devolución en 30 meses.

No se podrá realizar una nueva solicitud hasta transcurrido el siguiente plazo:

Primer tramo: 8 meses desde su amortización

Segundo tramo: diez meses desde su amortización.

Tercer tramo: doce meses desde su amortización.

El tiempo de amortización será obligatorio, no pudiéndose devolver en tiempo inferior al señalado.

Ningún trabajador podrá solicitar otra cantidad, hasta que no hayan transcurridos los plazos desde su amortización, salvo en los casos excepcionales (hechos graves o luctuosos), en los que decidirá la comisión de Acción social.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador que hubiere solicitado alguna de las pagas indicadas anteriormente, se buscarán fórmulas que permitan atender a la Hacienda de la Ciudad que no repercutan en los herederos del trabajador.

El personal laboral con contrato igual o superior a un año, podrá solicitar hasta un máximo de dos pagas de los conceptos retributivos básicos cuya amortización deberá

llevarse a cabo como máximo dentro de los meses completos que le resten de contrato.

El personal laboral interino podrá solicitar hasta un máximo de dos pagas de los conceptos retributivos básicos cuya amortización deberá llevarse a cabo dentro de los meses completos siguientes, siempre y cuando lo soliciten antes de la publicación en el BOE de la convocatoria de la plaza respectiva para su provisión en propiedad.

3.a.- Se reserva una cuantía de 12.000,00 € para pagas anticipadas, para destinar.

a supuestos excepcionales y urgentes (v.gr. enfermedad).

3.b.- Dietas por desplazamiento en territorio nacional.

Por persona y día para todos los Grupos , a excepción de los Órganos de Gobierno, serán las que figuran en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- El personal laboral percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 290,00 €. durante la vigencia del convenio. En caso de que ambos cónyuges trabajen en la Ciudad Autónoma, cada uno de ellos percibirá esta cantidad.

5.- El personal laboral percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 225€ durante la vigencia del convenio.

6.- Por 25 años de servicio, el personal laboral percibirá una cantidad equivalente al 25% de una paga extraordinaria sin que sea inferior a la cantidad de 2.400 €. Por 35 años de servicio, percibirá el 350 % de una paga extra, sin que sea inferior a 3.600 €. Por jubilación el 475 % de una paga extra , sin que sea inferior a 4.500 €.

7.- La partida presupuestaria para acción social para cada año será la aprobada en los presupuestos anuales de la empresa.

Artículo 37- La C.I.V.E. establecerá el Reglamento de concesión de dichas prestaciones, que será el vigente a tal efecto en la Ciudad Autónoma, así como será el órgano encargado del estudio y propuesta de resolución de las peticiones que a tal efecto reciban, tal reglamento forma parte integrante del presente Convenio como Anexo.

Así mismo, se incluye en el ámbito de aplicación de dicho Fondo a las parejas de hecho que estén debidamente inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma, sin perjuicio del derecho de terceros y sin que pueda suponer duplicidad de prestaciones. En el Reglamento del presente artículo se desarrollará la aplicación de esta prestación.

Se incrementa hasta los 30 años a los hijos dependientes económicamente de la unidad familiar; así como los cónyuge no podrán solicitar ayudas si superan anualmente una renta superior a 22.000 € .

Artículo 38.- Plan de Pensiones. Proyecto Melilla, S.A. concertará un Plan de Pensiones, que tendrá efectos a partir del 1 de Enero de 2.006, previo